



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-31473272-GDEBA-DPDYCPMHYFGP

VISTO el EX-2021-31473272-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual se propicia el registro contable como deuda pública de aquellas Letras emitidas en el marco del “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2021” cuyo reembolso excede el ejercicio financiero 2021, la Ley Nacional N° 25917 y modificatorias, las Leyes Provinciales N° 10189, N° 13295, N° 13767, N° 15036, N° 15164 y N° 15225, los Decretos N° 3260/08, N° 3264/08, las Resoluciones N° 5/21, N° 82/21, N° 96/21, N° 101/21, N° 113/21 y N° 129/21 de la Tesorería General de la Provincia, la Resolución N° 41/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, las Resoluciones N° 120/21, N° 131/21, N° 143/21, N° 152/21 y N° 159/21 del Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Resolución N° 124/21 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 31 de la Ley N° 15225 fijó en la suma de pesos diez mil millones (\$10.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76

de la Ley N° 13767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que, mediante Resolución N° 5/21 del Tesorero General de la Provincia, se aprobó el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2021” por un monto máximo de hasta valor nominal pesos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro millones ciento sesenta mil (VN \$34.694.160.000) o su equivalente en otras monedas, el cual establece los términos generales del mismo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución N° 120/21 del Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas se establecieron los términos y condiciones de las Letras del Tesoro correspondientes al Octavo Tramo del Programa citado y, entre ellos, los de las Letras del Tesoro a ciento ochenta y dos (182) emitida por el artículo 3º de la Resolución N° 82/21 de la Tesorería General de la Provincia, por un monto de valor nominal pesos tres mil ochocientos dos millones ciento ochenta y tres mil doscientos noventa y cinco (VN \$3.802.183.295);

Que, asimismo, a través de la Resolución N° 131/21 del Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se establecieron, entre otros, los términos y condiciones de las Letras del Tesoro a ciento veintiún (121) días y a ciento ochenta y tres (183) días correspondientes al Noveno Tramo del Programa, emitidas por los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 96/21 de la Tesorería General de la Provincia, por un monto de valor nominal pesos tres mil novecientos veinticuatro millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos noventa (VN \$3.924.471.490) y de valor nominal pesos tres mil seiscientos cuarenta y cinco millones quinientos dieciocho mil (VN \$3.645.518.000) respectivamente;

Que, adicionalmente, a través de la Resolución N° 143/21 del Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se establecieron los términos y condiciones de las Letras del Tesoro a noventa y dos (92) días y a ciento ochenta y tres (183) días correspondientes al Décimo Tramo del Programa, emitidas por los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 101/21 de la Tesorería General de la

Provincia, por un monto de valor nominal pesos cinco mil ochenta y siete millones sesenta y dos mil quinientos ochenta (VN \$5.087.062.580) y de valor nominal pesos quinientos setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos (VN \$576.462.442) respectivamente;

Que, a través de la Resolución N° 152/21 del Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas se establecieron los términos y condiciones de las Letras del Tesoro a noventa y un (91) días, a ciento veinticinco (125) días y a ciento ochenta y dos (182) días correspondientes al Undécimo Tramo del Programa, emitidas por los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 113/21 de la Tesorería General de la Provincia, por un monto de valor nominal pesos un mil quinientos treinta y dos millones seiscientos noventa mil quinientos (VN \$1.532.690.500), de valor nominal pesos dos mil setecientos millones ciento ochenta y ocho mil novecientos setenta y tres (VN \$2.700.188.973) y de valor nominal pesos dos mil quinientos tres millones cincuenta y seis mil cien (VN \$2.503.056.100) respectivamente;

Que, posteriormente, a través de la Resolución N° 159/21 del Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas se establecieron los términos y condiciones de las Letras del Tesoro a setenta (70) días y a ciento treinta y dos (132) días correspondientes al Duodécimo Tramo del Programa, emitidas por los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 129/21 de la Tesorería General de la Provincia, por un monto de valor nominal pesos seis mil noventa y nueve millones noventa y tres mil (VN \$6.099.093.000) y de valor nominal pesos dos mil ochocientos sesenta millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres (VN \$2.860.645.343) respectivamente;

Que, atento a que el reembolso de dichas Letras excede el Ejercicio financiero 2021, se estima pertinente propiciar el registro contable de las mismas como deuda pública;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en ese sentido, la Resolución N° 124/21 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación ha otorgado la autorización de endeudamiento por hasta la suma conjunta de valor nominal pesos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro millones ciento sesenta mil (VN \$34.694.160.000) para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro mencionado, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhirió por la Ley N° 13295 y N° 15036;

Que, a partir del dictado de la Ley N° 15164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2021, mediante el artículo 8° de la Resolución N° 41/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el artículo 31 de la Ley N° 15225 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley N° 13767, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, el artículo 31 de la Ley N° 15225, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 - y el artículo 8° de la Resolución N° 41/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 41/21 DEL

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Disponer el registro contable como deuda pública de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 25 de febrero de 2022” emitidas por el artículo 3º de la Resolución N° 82/21 de Tesorería General de la Provincia bajo el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2021”, cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2021, por un importe de valor nominal pesos tres mil ochocientos dos millones ciento ochenta y tres mil doscientos noventa y cinco (VN \$3.802.183.295).

ARTÍCULO 2º. Disponer el registro contable como deuda pública de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento veintiún (121) días con vencimiento el 28 de enero de 2022” emitidas por el artículo 2º de la Resolución N° 96/21 de Tesorería General de la Provincia bajo el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2021”, cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2021, por un importe de valor nominal pesos tres mil novecientos veinticuatro millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos noventa (VN \$3.924.471.490).

ARTÍCULO 3º. Disponer el registro contable como deuda pública de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y tres (183) días con vencimiento el 31 de marzo

de 2022” emitidas por el artículo 3° de la Resolución N° 96/21 de Tesorería General de la Provincia bajo el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2021”, cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2021, por un importe de valor nominal pesos tres mil seiscientos cuarenta y cinco millones quinientos dieciocho mil (VN \$3.645.518.000).

ARTÍCULO 4°. Disponer el registro contable como deuda pública de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa y dos (92) días con vencimiento el 28 de enero de 2022” emitidas por el artículo 2° de la Resolución N° 101/21 de Tesorería General de la Provincia bajo el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2021”, cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2021, por un importe de valor nominal cinco mil ochenta y siete millones sesenta y dos mil quinientos ochenta (VN \$5.087.062.580).

ARTÍCULO 5°. Disponer el registro contable como deuda pública de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y tres (183) días con vencimiento el 29 de abril de 2022” emitidas por el artículo 3° de la Resolución N° 101/21 de Tesorería General de la Provincia bajo el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2021”, cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2021, por un importe de valor nominal pesos quinientos setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos (VN \$576.462.442).

ARTÍCULO 6°. Disponer el registro contable como deuda pública de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa y un (91) días con vencimiento el 25 de febrero de 2022” emitidas por el artículo 1° de la Resolución N° 113/21 de Tesorería General de la Provincia bajo el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2021”, cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2021, por un importe valor nominal pesos un mil quinientos treinta y dos millones seiscientos noventa mil quinientos (VN \$1.532.690.500).

ARTÍCULO 7°. Disponer el registro contable como deuda pública de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento veinticinco (125) días con vencimiento el 31 de marzo de 2022” emitidas por el artículo 2° de la Resolución N° 113/21 de Tesorería General de la Provincia bajo el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2021”, cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2021, por un importe valor nominal pesos dos mil setecientos millones ciento ochenta y ocho mil novecientos setenta y tres (VN \$2.700.188.973).

ARTÍCULO 8°. Disponer el registro contable como deuda pública de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 27 de mayo de 2022” emitidas por el artículo 3° de la Resolución N° 113/21 de Tesorería General de la Provincia bajo el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2021”, cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2021, por un importe valor nominal pesos dos mil quinientos tres millones cincuenta y seis mil cien (VN \$2.503.056.100).

ARTÍCULO 9°. Disponer el registro contable como deuda pública de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a setenta (70) días con vencimiento el 25 de febrero de 2022” emitidas por el artículo 1° de la Resolución N° 129/21 de Tesorería General de la Provincia bajo el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2021”, cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2021, por un importe valor nominal pesos seis mil noventa y nueve millones noventa y tres mil (VN \$6.099.093.000).

ARTÍCULO 10. Disponer el registro contable como deuda pública de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento treinta y dos (132) días con vencimiento el 28 de abril de 2022” emitidas por el artículo 2° de la Resolución N° 129/21 de Tesorería General de la Provincia bajo el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2021”, cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2021, por un importe valor nominal pesos dos mil ochocientos sesenta millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres (VN \$2.860.645.343).

ARTÍCULO 11. Los gastos inherentes a lo dispuesto en los artículos precedentes serán imputados con cargo al Presupuesto General - Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública – Programa 1 – Actividad 1 – Finalidad 5 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 7 – Partida Principal 1

- Partida Parcial 1 en lo atinente a los intereses que devengue, y
- Partida Parcial 2 –Partida Subparcial 099, en lo referente a cancelación del capital.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y

a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.